

CONCLUSIÓN

La codificación en México se vio como una necesidad desde los primeros años de vida independiente en el siglo XIX. Las comisiones nombradas en 1822 son una muestra evidente de la conciencia que tenía el Estado mexicano sobre el particular.

Como señalamos en su oportunidad, la tarea codificadora se concebía como la organización de una legislación sencilla y filosófica, donde sin perder de vista los principios del derecho romano se desenvolverían los del derecho natural.

La codificación se consideraba necesaria a efectos de hacer “más rápida, más enérgica y más eficaz la acción de la justicia”, de ahí que se considerase que su falta era uno de los grandes males de los que adolecía la sociedad mexicana hacia 1862.

Existía la conciencia de que la codificación no podía ser obra de uno o dos años. Recordemos que en enero de 1874 Luis Méndez sostenía, respecto de los códigos Civil, de Procedimientos y Penal recientemente aprobados que se trataba de

Cuerpos de disposiciones en los que, conservándose mucho de lo bueno que contenían los códigos antiguos, se ha adoptado cuanto ha parecido bueno de las leyes modernas de varios países de Europa y aun de América, los códigos mexicanos exigen para ser bien comprendidos, un conocimiento profundo, á la par que vasto, de todos esos elementos.

Los esfuerzos codificadores cristalizaron tempranamente en estados como Oaxaca, Jalisco, Durango y Zacatecas, si bien solamente en el primero de ellos se publicó el fruto de los esfuerzos de las comisiones que trabajaron los proyectos.

El estado de Veracruz en 1869 dio un gran salto en la codificación al expedir sus códigos Civil, Penal y de Procedimientos. Este último sería común a los procedimientos civil y penal, fenómeno que solamente encontramos repetido en el caso del estado de Puebla.

Los estados de México, Oaxaca y Zacatecas continuaron con su labor codificadora en 1870 por vías distintas al Distrito Federal, pese a la insistencia de la época en la necesidad de contar con códigos uniformes para toda la República y que vemos manifestada en revistas como *El Foro* y *El Derecho*.

Caso único al menos en los textos examinados por nosotros es el de la adopción en Oaxaca del Código de Comercio de 1854 o Código Lares, ejemplo de codificación mercantil estatal.

Queda todavía una enorme tarea de comparación de contenidos y búsqueda de proyectos que corresponde llevar a cabo a los estudiosos a nivel estatal. Este esfuerzo solamente presenta una visión de los esfuerzos codificadores en el país.